ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 811 **DE 2016** 08 JUN. 2016

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0449 del 26 de abril de 2013 por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz ubicada en la Avenida Calle 13 No. 68F-25 de Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0449 del 26 de abril de 2013 se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, sobre el predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 13 No. 68 F-25, CHIP AAA0081AXCX y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1358939, ubicado en la Localidad de Kennedy, y se autorizó la segregación de una parte del predio que no es requerida para el adecuado funcionamiento del uso dotacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la resolución ibídem, el plazo que se concedió para el cumplimiento de las acciones de mitigación fue de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo, los cuales son requisito previo para cualquier autorización de desarrollo de los usos contemplados en las Áreas "Área 2 Dotacional 2" y "Área 3 Nuevo Predio Segregado".

Que el artículo 9° de la Resolución No. 0449 de 2013, en relación con la Participación en Plusvalía señaló que "*En el área correspondiente a Área 3 Nuevo Predio Segregado que es objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, se encontraron hechos generadores de participación en plusvalía por asignación de usos más rentables y por asignación de una mayor edificabilidad, derivadas de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 190 de 2004 –Plan de Ordenamiento Territorial, el Acuerdo 118 de 2003, el Decreto Distrital 020 de 2011, y el Acuerdo 352 de 2008, de conformidad con el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía de fecha 1° de marzo de 2013, realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, el cual hace parte integral del presente acto.*"

Que mediante oficio con radicado 2-2014-26867 del 20 de junio de 2014, se modificó el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, adoptado mediante la Resolución No. 0449 de 2013, en cuanto a prorrogar en dos (2) años el plazo para el

Continuación de la Resolución ***Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0449 del 26 de abril de 2013 por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz ubicada en la Avenida Calle 13 No. 68F-25 de Bogotá D.C.***

cumplimiento de las acciones de mitigación, los cuales empezaran a contar a partir de la fecha de expiración del término inicial.

Que en atención a derecho de petición presentado mediante el escrito con radicado 1-2016-00104 del 4 de enero de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, adelantó la revisión del informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz.

Que como consecuencia de la mencionada revisión, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios emitió el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía con fecha 31 de marzo 2016, en donde se da alcance al informe normativo del 1° de marzo de 2013 elaborado por la misma Dirección para el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en lo correspondiente al análisis del "*Área 3 Nuevo Predio Segregado*", confirmando lo señalado específicamente en el informe para las áreas 1 "*Dotacional existente*" y 2 "*Dotacional 2*" del mencionado PRM.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario modificar el contenido del artículo 9° de la Resolución No. 0449 de 2013, en el sentido de incorporar la revisión del informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía de fecha 31 de marzo del año en curso, el cual fue elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 9° de la Resolución No. 0449 de 2013 "*Por el cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Avenida Calle 13 No. 68 F-25 de Bogotá D.C*", el cual quedará así:

"Artículo 9°. Participación en plusvalías. *En el área correspondiente a la porción de terreno denominada "Área 3 Nuevo Predio Segregado" que es objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, se causaron hechos generadores de participación en plusvalía por asignación de usos más rentables y por asignación de una mayor edificabilidad derivadas de la acción urbanística, en*

Continuación de la Resolución ***Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0449 del 26 de abril de 2013 por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz ubicada en la Avenida Calle 13 No. 68F-25 de Bogotá D.C.***

concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, el Acuerdo 118 de 2003, el Decreto Distrital 020 de 2011, y el Acuerdo 352 de 2008, de conformidad con la revisión del informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía de fecha 31 de marzo de 2016 elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, el cual hace parte integral del presente acto administrativo".

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0449 de 2013 y el oficio con radicado 2-2014-26867 del 20 de junio de 2014 se mantienen vigentes.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, o quien haga sus veces.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos establecidos en los artículos 17, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Además, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 08 JUN. 2016

ANDRÉS ORTIZ GOMÉZ
Secretario Distrital de Planeación

Vo. Bo. Concepción Castañeda Jiménez- Asesora del Despacho.
Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla- Subsecretario de Planeación Territorial.
Bernardo Parrado Torres – Director de Planes Maestros y Complementarios
Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis- Subsecretario Jurídico.
Miguel Henao Henao- Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Hugo Andrés Ovalle Hernández – Profesional Especializado DACJ
Proyectó: Marcela Bernal Pérez – Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial